



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 0040 -2020-GRA/GGR

Huaraz, 03 FEB 2020

VISTOS:

EL informe n° 0074-2020-GRA-GRI/SGSLO, informe n° 010-2020/GRA/GRI/SGSLO-JFRC, carta n° 01-2020-DVS/CA-RL, informe n° 0139-2019/GRA/GRI/SGSLO-JFRC e informe n° 2067-2019-GRA-GRI/SGEI, documentos relacionados a la reducción de metas y/o partidas de la obra: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL PUESTO DE SALUD ACOBAMBA DEL DISTRITO DE ACOBAMBA, PROVINCIA DE SIHUAS - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, demás considerandos y;



CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización - Ley n° 27680, en su artículo 191°, establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;



Que, el Gobierno Regional de Ancash y Consorcio Acobamba, suscribieron el contrato n° 159-2018-GRA, de fecha 27 de diciembre de 2018, para la ejecución de la obra en mención, por el monto contractual de S/ 1'040,475.18 (un millón cuarenta mil cuatrocientos setenta y cinco con 18/100 soles) y con un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendario;

Que, mediante asiento n° 51 del residente de obra, de fecha 26/03/2019, indica que no es necesario un tanque cisterna por que la presión del agua es considerable la existente;

Que, mediante informe n° 2067-2019-GRA-GRI/SGEI, de fecha 03 de diciembre de 2019, el Sub Gerente de Estudios e Inversiones, remite al Gerente Regional de Infraestructura, el informe sobre la obra en mención, concluyendo, si durante la ejecución de la obra bajo el sistema de contratación a suma alzada existen discrepancias entre los documentos que integran el expediente técnico, éstas deberán resolverse considerando los planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva y presupuesto de la obra, en ese orden de prelación. Para el caso particular, **los planos del expediente técnico contractual muestran un tanque elevado de 1100lt (...), considerando además el criterio del residente de obra al registrar en el cuaderno de obra (51) que no es necesario la construcción de un tanque cisterna al existir suficiente presión de agua en la zona, lo cual garantiza el correcto funcionamiento del sistema hidráulico finalizando, recomendando que los actuados sean trasladados a la Sub Gerencia de Supervisión y**



Liquidación de Obras, al Inspector de obra y a la empresa ejecutora lo mencionado en el presente informe;

Que, mediante informe n° 0139-2019/GRA/GRI/SGSLO-JFRC, de fecha 23 de diciembre de 2019 el Inspector de obra, remite al Sub Gerente de Supervisión de Obras, el informe y donde solicita que por intermedio de la sub Gerencia señalada se solicite que el Consorcio Acobamba presente la reducción de todas las partidas que estén contempladas en el expediente técnico del tanque elevado como son:

- CONCRETO EN CISTERNA F'C=210KG/CM2
- ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN CISTERNA
- ACERO DE REFUERZO Fy=4200KG/CM2
- BOMBA DE AGUA HPF
- TARRAJEO EN CISTERNA

Que, a través de la carta n° 01-2020-DVS/CA-RL, de fecha 06 de enero de 2020, donde el representante legal del Consorcio Acobamba, remite al Gerente Regional de Infraestructura la implementación de la documentación requerida en el folio n° 27, respecto a la reducción de las siguientes partidas:

- 01.05.10.01 CONCRETO EN CISTERNA F°C=210KG/CM2
- 01.05.10.02 ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN CISTERNA
- 01.05.10.03 ACERO DE REFUERZO F'Y=4200KG/CM2 GRADO 60
- 02.02.08 TARRAJEO EN CISTERNA
- 04.02.07.01 BOMBA DE AGUA HPF

Asimismo, aporta el presupuesto de la Reducción en el siguiente cuadro:

PRESUPUESTO DE LA REDUCCIÓN

ÍTEM	PARTIDA	UNIDAD	METRADO	C.U	PARCIAL
05.10	CISTERNA Y TANQUE ELEVADO				
01.05.10.01	CONCRETO EN CISTERNA	M3	2.54	562.42	1,428.55
01.05.10.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN CISTERNA	M2	29.52	68.14	2,011.49
01.05.10.03	ACERO DE REFUERZO GRADO 60	Kg	248.88	5.31	1,321.55
02.02.08	TARRAJEO EN CISTERNA	M2	15.84	34.02	538.88
04.02.07.01	BOMBA DE AGUA HPF	und	1	1,694.92	1,694.92
COSTO DIRECTO					6,995.39
GASTOS GENERALES (10.71XCD)			0.107091027		749.13
UTILIDAD (10% CD)			0.1		699.54
SUB TOTAL					8,444.06
FACTOR DE RELACIÓN (FR=1.00)					8,444.06
TOTAL OBRA					8,444.06
IGV					1,519.94
TOTAL REDUCIDO					9,964.00
% DE INCIDENCIA					0.95%

Que, mediante Informe n° 101-2020/GRI/SGSLO-JFRC, de fecha 16 de enero de 2020, el Inspector de la obra informa al Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, sobre la reducción de metas y/o partidas de la obra en mención, CONCLUYENDO: Según el ANTECEDENTE 1. (Carta n° 027-2019-DVS/CC-RL) el Consorcio Acobamba presentó a la Entidad la propuesta para la construcción del tanque elevado, lo que la Entidad con el documento señalado en ANTECEDENTES 2. (Carta n° 1479-2019-GRA_GRI) dio la CONFORMIDAD Y PROCEDENCIA a dicha propuesta, por lo que al no ejecutarse o construirse la cisterna se tiene que realizar la reducción de las partidas presupuestadas contenidas en el expediente técnico lo que se detalla en el folio 27 y 51



(Partidas para reducción de metas) del presente informe, en concordancia con el Artículo 139 del Reglamento de la Ley de Contrataciones de Estado.

Que, respecto a lo solicitado, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante el Decreto Supremo n° 056-2017-EF, sobre prestaciones Adicionales y Reducciones, señala en su numeral 139.2. que a la letra dice: "Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original.", que para el presente caso es la reducción de partidas, con Incidencia Negativa (-), equivalente a 0.95 % y por tanto estaría dentro del rango permisible legal, además no requiere mayores presupuestos y por consiguiente la inexistencia de la certificación de crédito presupuestario, para la tramitación de la aprobación de la presente reducción de partidas;

Que, por los fundamentos expuestos y teniendo en cuenta la Ley n° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo n° 350-2015-EF modificado por D.S. n° 056-2017-EF, la Ley n° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en mérito a la delegación de facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional n° 004-2020-GRA/GR, y contando con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la reducción de las partidas de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL PUESTO DE SALUD ACOBAMBA DEL DISTRITO DE ACOBAMBA, PROVINCIA DE SIHUAS - DEPARTAMENTO DE ANCASH", con incidencia negativa que asciende a la suma de - S/ 9,964.00 (menos nueve mil seiscientos sesenta y cuatro con 00/100 soles), equivalente a un porcentaje de incidencia de - 0.95% del monto contractual.

ARTÍCULO SEGUNDO. - COMUNICAR a la autoridad competente del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Secretaría General la notificación de la presente resolución al Consorcio Acobamba (Ejecutor), en su domicilio legal común en el Casaje Yarcash Mz. A, Lote 2, barrio Pumacayan, distrito y provincia de Huaraz – Ancash; al Inspector de obras Ing. José Felipe Ramírez Calle; a la Gerencia Regional de Infraestructura; Sub Gerencia de Estudios de Inversión y Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, conforme a las formalidades previstas en el T.U.O de la Ley n° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General.

Regístrese, Comuníquese y Archívese



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
ANCASH
Ing. Johnny C. Muñante Quispe
GERENTE GENERAL REGIONAL



